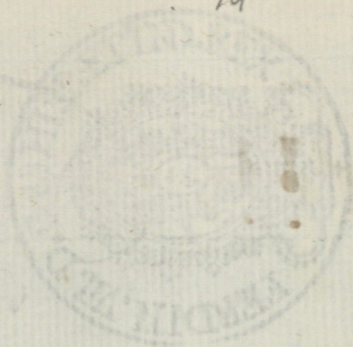


Podemos

Gobernⁿ. A. R. Per. E. N. 1813



SEPTIMO CUARTO AÑO
DE LA INDEPENDENCIA
DE LOS PERUVIANOS

Para despachos de oficio que no medien



Para despachos de oficio quatro mrs. *Rodero*

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIE-
TOS TRECE.

*certifico yo el infra ^{4o} S. de fechos, q. havendo recibido la Consti-
tucion Española, el Sr. R. Amador Gutierrez, y otros V. de R. de
del lugar de Rodero Senalamos el dia veinte y nueve de Septiembre
del año de mil ochocientos ^{4o} para hacer su solemn publicacion en el
sitio acostumbrado del Portal de la Iglesia en el q. se leyó p. el fiel-
desfector, Josef Almaraz, en alta voz toda la Constitución, a cuyo auto
siguió el repique de campanas, vivas, y otras demostraciones de júbilo y
alegría, y reunidos todos los veing el día seis de octubre primero efectivo
siguiendo al de la publicación, en la Parroquia de S. Salvador de este
lugar con asistencia de V. de R. ^{4o} y ^{4o} *Alf. de R.* se celebró una misa solemne
en acción de gracias, se leyó la Constitución ante el ofensorio de la misa, y
p. el cura Parroco una vez e porción aloriva al ofeto; y despues de el
con cluida la misa todos los veing, y el Clero prestaron juramento vras
la misma fórmula q. previene el decreto del 18 de mayo de mil ochocientos
veinte y en seguida se canto el Credo.*

*y para q. así conste donde conbenga, doy el presente que firmo
junto con el Sr. ^{4o} *Alf. de R.* a veinte y dos de Julio de mil ochocientos ^{4o}
veinte*

Manuel de Almaraz Como S. de fechos

Miguel de Regaña